



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 3125

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución N° 627 de 2006, Decreto 959 de 2000 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, Decreto 357 de 1997 y

CONSIDERANDO:

Que mediante queja anónima con radicado SDA N° 43250 del 12 de octubre de 2007 se denunció ante la Secretaría Distrital de Ambiente contaminación por escombros arrojados en la carrera 113 N° 77D – 23, de la localidad de Engátiva.

Que con el fin de atender oportunamente la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, realizó visita el día 22 de noviembre de 2007, al predio en mención, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 001745 del 30 de enero de 2008, con el propósito de determinar la efectiva afectación al ambiente por contaminación por escombros, logrando evidenciar que: **"Situación Encontrada: Se realizó visita al predio ubicado la carrera 113 N° 77D – 23, de la localidad de Engátiva, el día 22 de noviembre de 2007, con el fin de determinar la contaminación por escombros generada en el lugar. Al momento de la visita en la dirección dada NO se encontraron escombros. Por lo tanto se sugiere dar auto de archivo a la queja en mención."**

Que la Constitución Nacional en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: **"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."**

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: **"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."**

Que la Constitución política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 menciona que las actuaciones administrativas se



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U.S. 3125

desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

En concordancia con el concepto técnico No. 001745 del 30 de enero de 2008, en aras de garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones surtidas por la oficina de quejas y soluciones ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la presunta contaminación por escombros, arrojados en la carrera 113 No77D-23 de esta ciudad.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 43250 del 12 de octubre de 2007 por arrojar presuntamente escombros en la carrera 113 N° 77D - 23, de esta ciudad. Archívese la presente diligencia en dos (2) folios.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

10 NOV 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Ángela María Rubiano C.
Revisó: José Manuel Suárez Delgado